



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 003-2026-MDSCF

Santa Cruz de Flores, 09 de enero de 2026

VISTO:

El Informe N° 004-2026-OAJ-MDSCF, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 002-2026-GAF-MDSCF, de fecha 08 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada con la Ley N° 30305, y; en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Esta autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras es necesario para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público, así como el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública;

Que, conforme al literal b) del numeral 25.1 y numeral 25.2 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, la Autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, siendo responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; por ende, en el caso de los gobiernos locales, es la gerencia municipal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 022-2025-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 007-2025-EF/54.01 "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", el cual tiene por objeto establecer disposiciones para que la Entidad del Sector Público programen sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres años, con la finalidad de lograr la previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicios y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Resolución Directoral N° 022-2025-EF/54.01, se aprueba la derogación de la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, así como sus Anexos;

Que, el numeral 30.4 del artículo 30° de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01, "Directiva que establece disposiciones para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones", señala que *"El CMN es aprobado por la Máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del PIA, y se efectúa mediante la suscripción del Anexo N° 02: Cuadro Multianual de Necesidades, correspondiente a la Fase de Consolidación y Aprobación"*;

" Capital del Vino y del buen Pisco "



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE FLORES

PROVINCIA DE CANETE - REGIÓN LIMA

PÁG. 02- RGM N°003-2026-MDSCF

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01, señala que " *Luego de aprobado el CMN, durante la ejecución, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Directiva, con la finalidad de realizar la inclusión y/o exclusión de necesidades*";

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 32.6 y 32.7 del artículo 32° de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01, señala que las modificaciones son presentadas a la Oficina de Abastecimiento, o la que haga de sus veces, quien consolida y gestiona, de corresponder, su aprobación ante la máxima autoridad administrativa de la entidad del Sector Público, o a quien se hubiera delegado dicha facultad;

Que, mediante Informe N° 002-2026-GAF-MDSCF, de fecha 08 de enero de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda que se dispongan las acciones administrativas para la delegación de facultad administrativa para la aprobación de modificatorias del Cuadro Multianual de Bienes, Servicios y Obras;

Que, mediante Informe N° 004-2026-OAJ-MDSCF, de fecha 08 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que corresponde al Gerente Municipal la facultad de delegar la aprobación de la modificación del Cuadro Multianual de Necesidades de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, conforme al numeral 32.1 del artículo 32° de la Directiva N° 007-2025-EF/54.01;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 007-2025-EF/54.01; además, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la facultad y atribución administrativa para modificar el Cuadro Multianual de Necesidades de Bienes, Servicios y Obras (Anexo N° 04) de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Flores, en atención a los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Oficina de Logística y Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

" Capital del Vino y del buen Pisco "